



Resolución Jefatural

N° 237-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 124-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 286-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 329-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 12762-2025 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos no académicos "son los costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio

de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación”;

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la DICONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;*

Que, mediante el Informe N° 124-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS, la Dirección de Gestión de Becas remite información referente a las convocatorias a las que pertenecen los becarios de la Beca Generación del Bicentenario que cursarán estudios durante el año 2025 en Universidades del Dinamarca, Suiza y Canadá, así como los beneficios por costos no académicos estipulados en las bases por cada convocatoria;

Que, mediante el Informe N° 286-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento luego de la evaluación de los costos y en el marco de sus competencias y funciones propone y considera viable la determinación para el año 2025, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y materiales de estudios, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario que cursan estudios en Dinamarca, Suiza y Canadá;

Que, con referencia a los costos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y materiales de estudios para los becarios que cursan estudios en Dinamarca, Suiza y Canadá, se ha verificado que los montos propuestos han sido informados previamente a la Dirección de Gestión de Becas y que los mismos se ajustan a los valores actuales, asimismo se precisa que los conceptos que corresponden ser subvencionados a los beneficiarios están determinados en las bases de cada concurso y que los montos de los costos no académicos determinados para el presente caso son aplicados a los procedimientos de pago que se programen para el año 2025;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 329-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se determina los costos no académicos propuestos por la USF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año 2025, los costos no académicos por conceptos de alojamiento, alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y materiales de estudios, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario que cursan estudios en Dinamarca, Suiza y Canadá, conforme a los detalles señalados en el Anexo que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

**COSTOS NO ACADÉMICOS
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO**

AÑO 2025*

Nº	PAÍS	COSTOS POR CONCEPTO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, MOVILIDAD LOCAL, ÚTILES DE ESCRITORIO		COSTOS POR CONCEPTO DE MATERIALES DE ESTUDIOS	
		MONTO MENSUAL 2025	MONEDA	MONTO MENSUAL 2025	MONEDA
1	CANADA	1,545.00	DÓLAR CANADIENSE	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
2	DINAMARCA	6,589.00	CORONA DANESA	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
3	SUIZA	2137.65	FRANCO SUIZO	83.33	DÓLAR ESTADOUNIDENSE

* Los conceptos que corresponden ser subvencionados a los beneficiarios están determinados en las bases de cada concurso y los montos de los costos no académicos determinados para el presente caso son aplicados a los pagos que se programen en el año 2025.